



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 03 al 23 de septiembre de 2020, corrió el término de publicación de la inclusión de los datos del demandado Diego Restrepo Fierro en el Registro Nacional de emplazados (fl .214 c. unico).

Días hábiles: 3,4,7,8,9,10,11,14,15,16,17,18,21,22 y 23 de septiembre de 2020.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2016-00225– 00.
Asunto: Nombra curador Ad-litem

Armenia, 25 febrero 2021.

Visto que dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP, sin que se presentara el demandado emplazado, tal como consta en la constancia secretarial que antecede, se procede a designarle curador ad-litem para que represente al demandado Diego Restrepo Fierro.

Se advierte que sería del caso proceder a designar apoderado de la lista de auxiliares con la que cuenta el Juzgado; sin embargo se tiene que dentro del expediente ya fue designado abogada como curador ad- litem para que representara los intereses de las personar indeterminadas que se crean con derecho a intervenir el proceso; así las cosas, por economía procesal se dispone designar a dicha abogada para que represente al demandado Diego Restrepo Fierro.

Así las cosas, conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad-litem a la abogada Consuelo Edilia Jaramillo de Olarte identificada con cedula de ciudadanía número 24.470.833 y T.P. 75.361 del CSJ, quien se puede localizar en la carrera 20 No. 21-50 de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, o en el correo electrónico consuelo2301@telecom.com

Indíquesele al(a) abogado(a) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (art. 49

inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por el medio más expedito, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 26 febrero 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56f44e56f969caa3df24ce94ecf95a54aee292257f68cad44e37a57ee92246d5

Documento generado en 25/02/2021 08:02:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**